



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO MINISTERIAL 26-2003

**El Ministro de Hacienda y Crédito Público de la
República de Nicaragua**

CONSIDERANDO

I

Que la Sociedad denominada Agropecuaria "El Fénix Sociedad Anónima", debidamente inscrita, reclama el pago de la propiedad rural llamada "Las Lapas", inscrita bajo No. 2.349, Tomo 134, Folio 184, Asiento 2º, y bajo No. 20.379, Tomo 134, Folio 257, Asiento 2º, Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Zelaya, y que le fueron afectadas por el Gobierno de la República con posterioridad al año de 1990 con fines de Reforma Agraria.

II

Que la afectación de la propiedad inscrita como se dijo, ha sido plenamente comprobada conforme inspección ocular llevada a efecto el 7 de marzo del año en curso por Funcionarios de la Intendencia de la Propiedad, Dependencia de este Ministerio. Que el dominio de la Sociedad nominada ha sido demostrado ante la Intendencia de la Propiedad con los Títulos o Escrituras Públicas de adquisición y certificaciones registrales, verificando a su vez, que está siendo ocupada por beneficiarios de Títulos de Reforma Agraria otorgados por el Estado en 1995; que la propiedad en referencia fue valorada por Catastro Fiscal, según carta del 31 de marzo del 2003 en la suma de C\$12,966.638.39, la que fue aceptada por la Sociedad nominada mediante carta del 19 de junio del año en curso.

III

Que la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, por Resolución No. A-4068-00 del 4 de enero del 2000, acogió favorablemente el Reclamo; que la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones, en el Expediente No. 7153, declaró sin lugar el reclamo por haber sido la afectación posterior a 1990, modificando después tal Resolución declarándola con lugar; y que la OTR, expresó que sobre la propiedad en cuestión se habían extendido Títulos de Reforma Agraria a diferentes beneficiarios en el año de 1995, y sobre esa base emitió constancia de no devolución, el 25 de agosto de 1998.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

IV

Que la Intendencia de la Propiedad por Resolución de las dos y treinta minutos de la tarde del veintidós de julio del año en curso, previa comprobación de las circunstancias expresadas en el Considerando II, resolvió que había lugar a la indemnización de los inmuebles rurales inscritos como se expresó por medio de Bonos del Tesoro hasta por la suma mencionada en razón de haber sido afectados los inmuebles en época posterior a 1990.

V

Que es voluntad del Gobierno compensar a todas aquellas personas que han sufrido daños en su patrimonio por expropiaciones de hecho por parte del Estado, conforme mecanismo que la Ley otorga.

POR TANTO

En uso de sus facultades, que le confiere el Artículo 21 de la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", publicada en La Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de junio de 1998.

ACUERDA

PRIMERO: De conformidad con lo considerado, con lo resuelto por la Comisión Nacional de Revisión de Confiscaciones, por la Oficina de Cuantificación de Indemnizaciones, por la Intendencia de la Propiedad, y lo dispuesto en el Arto. 21 de la Ley 290, literal j, se acuerda indemnizar a la Sociedad Agropecuaria "El Fénix, S.A", por las propiedades inscritas bajo No. 20.349, Tomo 134, Folio 184, Asiento 2º, y bajo No. 20.379, Tomo 134, Folio 257, Asiento 2º, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Zelaya, conocida como "Las Lapas", con área de 4,711.85 manzanas, por medio de Bonos del Tesoro hasta por la suma de Doce Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho Córdobas con Cincuenta y Nueve Centavos (C\$12,966.638.59)



Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- SEGUNDO:** El Título a emitirse tendrá fecha de vencimiento del 25 de mayo del año dos mil cuatro, con mantenimiento de valor con relación al tipo de cambio del Córdoba con el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, devengando una tasa de interés del seis por ciento anual.
- TERCERO:** Ordenar a la Dirección General de Crédito Público registrar como Deuda Interna del Gobierno de Nicaragua, la cantidad de Doce Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Ocho Córdobas con Cincuenta y Nueve Centavos (C\$12,966.638.59) que corresponden a la Indemnización de la Sociedad Agropecuaria "El Fénix, S.A" por inmuebles afectados por el Estado.
- CUARTO:** Infórmese para lo de su cargo a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que se dé cumplimiento del presente Acuerdo de conformidad a lo dispuesto en la respectiva Ley del Presupuesto General de la República.
- QUINTO:** Ordenar a la Oficina de Cuantificación e Indemnización de la Intendencia de la Propiedad remita a la Tesorería General de la República el finiquito de la Notaría del Estado correspondiente, en los términos consignados en la Resolución de la Intendencia de la Propiedad referida.
- SEXTO:** Ordenar a la Tesorería General de la República emitir el Bono del Tesoro correspondiente a favor de la Sociedad nominada, en los términos y condiciones expresados en el "Acuerdo" Primero y Segundo del presente acuerdo.
- SÉPTIMO:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil tres

Vilma Rosa León York
Ministro por la Ley